



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCION DE ALCALDIA N°079-2024-MDJ/A

Jayanca, 19 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE JAYANCA:

VISTO:

El Acta final del Convenio Colectivo integrado por la Municipalidad Distrital de Jayanca y el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN Jayanca.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a nuestra Constitución Política en su **Artículo 28° El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga (...)**2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Que, un **PACTO COLECTIVO** es el acuerdo que permite crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones referidas a remuneraciones condiciones de trabajo, productividad y demás aspectos concernientes a la capacidad de regulación de las relaciones laborales entre los representantes de los trabajadores y el empleador;

Por su parte la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil (vigente desde el 5 de julio del 2013) y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM (vigente desde el 14 de junio del 2014), han establecido que el derecho de los servidores (en manera de negociación colectiva) a solicitar mejoras en las condiciones de trabajo, estas se refieren a **las compensaciones económicas** o remuneraciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°062-2024-MDJ/A, de fecha 06 de marzo del 2024, se **RESUELVE** en su Artículo Primero. - **CONFORMAR** la Comisión Paritaria Colectiva de Pliego de Reclamos 2024, CONFORMADA de la siguiente manera

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD. -

TITULARES

- | | | |
|---|-------------------------------|------------|
| 1.- Mg. Econ. Francisco A. Tullume Garnique | Gerente Municipal | Presidente |
| 2.- Sr Gilberto Juárez Piscoya | Jefe de Recursos Humanos | Miembro |
| 3.- CPC Wilber José J. Morales Parraguez | Sub Gerente de Planif. y Pto. | Miembro |

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

SUPLENTES



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



- 1.- Abog. Luis Alberto Quiroz Braco
- 2.- C.P.C. Nancy Victoria Zaña Vidaurre
- 3.- Sra. Carmen Elena Ramos Sandoval

Sub Gerente de Asesoría Jurídica
Área de Contabilidad
Secretaría General

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES-SITRAMUN-JAYANCA

TITULARES

- 1.- Mariano Alberto Chávez Jiménez
- 2.- Nelly Tomasa Ordinola Jiménez
- 3.- Carlos Enrique Medrano Carpena

DNI N°42744391
DNI N°17553024
DNI N°17614940

SUPLENTE

- 1.- Jorge Humberto Zúñiga Garavito
- 2.- Elly Sonallyd Olazábal Bayona

DNI N°17555364
DNI N°44721968

Que, respecto a la validez de los actos administrativos, el Artículo 8° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General refiere "Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico;

Que, siendo así, de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En este mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra "(...) El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo" concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con las visaciones y la participación de la Gerencia Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los ACUERDOS CONTENIDOS EN EL ACTA FINAL DE NEGOCIACION COLECTIVA PARA SU APLICACION EN EL AÑO 2025, SUSCRITA ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA Y LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES - SITRAMUN JAYANCA, las cuales forman parte de la presente Resolución y que contiene los siguientes acuerdos:

CONDICIONES DE TRABAJO Y EMPLEO

REMUNERACION Y CONDICIONES DE TRABAJO CON INCIDENCIA ECONOMICA.

❖ PRETENCIONES LABORALES. -

EL Convenio Colectivo, regirá a partir del 01 de enero del 2025 como acordamos las partes en ningún caso en menor a un año. Las Cláusulas de este Convenio Colectivo son permanentes en aplicación del artículo 17.5 de la Ley N°31188.

PRIMER ENUNCIADO: Solicitamos un incremento de las remuneraciones por el monto de S/. 600.00 (Seiscientos y 00/100 Soles), de manera mensual y permanente e incluirla en el rubro de la remuneración reunificada, a partir del 1° de enero del año 2024 para los trabajadores afiliados activos al SITRAMUN JAYANCA, Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO:



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Las partes convienen en ejecución otorgar un incremento remunerativo, cuyo importe es de S/ 270.00 (Doscientos Setenta y 00/100 Soles), para los Servidores Municipales afiliados activos al Sindicato Único de Trabajadores Municipales – SITRAMUN – Jayanca. Estos incrementos son de carácter mensual y permanente y rigen desde el primero de enero del año 2025.

SEGUNDO ENUNCIADO: Solicitamos un incremento de la bonificación por el monto de S/. 400.00 soles a partir del 1º de enero de 2025, por Escolaridad, Fiestas Patrias y Fiestas Navideñas, adicionales a los que se viene percibiendo, para los trabajadores municipales afiliados al SITRAMUN, bajo el régimen laboral N° 276 y S/. 200.00 soles, por Escolaridad, para los trabajadores del Decreto Legislativo N° 728 afiliados al SITRAMUN, adicionales a las otorgadas por el gobierno central. Clausula con carácter permanente.

ACUERDO: Las partes acuerdan por unanimidad incrementar por Escolaridad el monto **S/ 100.00 (Cien nuevos soles)** adicionales a los que se viene percibiendo a los trabajadores Municipales afiliados activos al Sindicato Único de Trabajadores Municipales – SITRAMUN, bajo el Régimen 276 y 728, para Fiestas Patrias y Navidad el monto de **S/ 100.00 (Cien soles)** adicionales a los que se viene percibiendo los trabajadores Municipales afiliados activos al Sindicato Único de Trabajadores Municipales – SITRAMUN, bajo el Régimen 276 (solo para servidores administrativos).

TERCER ENUNCIADO: Solicitamos el incremento de la bonificación por el día del trabajo (01 de mayo) y día del servidor municipal (05 de noviembre) consistente en **S/. 200.00 Soles**, adicionales a los que se viene percibiendo, para todos los trabajadores afiliados al SITRAMUN JAYANCA.

ACUERDO: Las partes acuerdan incrementar el monto de S/. 100.00 (Cien nuevos soles) por el día del trabajo (01 de mayo) y 05 de noviembre día del servidor municipal, adicionales a la que se viene percibiendo para todos los trabajadores afiliados al SITRAMUN JAYANCA.

CUARTO ENUNCIADO: Solicitamos el incremento de la bonificación por vacaciones equivalente a **S/.400.00 Soles**, adicionales a los que se viene percibiendo, para todos los trabajadores afiliados al SITRAMUN JAYANCA.

ACUERDO: Las partes acuerdan por unanimidad incrementar **S/ 100.00 (Cien Soles)**, adicionales a los que se viene percibiendo a los trabajadores municipales sindicalizados activos.

QUINTO ENUNCIADO: Solicitamos el incremento de una bonificación por tiempo de servicio, equivalente a un sueldo total percibido al momento del cese (por retiro voluntario, despido, jubilación u otros factores de desvinculación con la municipalidad), por cada año laborado hasta un tope de .30 años, a todos los trabajadores administrativos del Régimen Laboral Decreto Legislativo 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa", adicionales a los que se viene percibiendo a través del pacto colectivo y, que el pago de esta bonificación se efectivizara hasta un máximo de quince (15) días de producido el cese.

ACUERDO: Las partes acuerdan no atender este pedido.

SEXTO ENUNCIADO: Solicitamos el incremento de una bonificación extraordinaria equivalente a dos (02) sueldos totales por luto y dos (02) sueldos totales por sepelio, ante el fallecimiento del titular de un familiar directo (Padres, esposos e hijos); asimismo ante el fallecimiento del titular, servidor nombrado o contratado, las respectivas bonificaciones serán entregadas en el siguiente orden excluyente Conyugue, Hijos, Padres o Hermanos), dichas bonificaciones tienen carácter de permanente y se cancelara o más tardar dentro de los 30 días calendarios de producido el fallecimiento del trabajador y/o familiar, para los trabajadores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones en el



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Sector Público" afiliados al Sindicato Único de Trabajadores Municipales – SITRAMUN JAYANCA.

ACUERDO: Las partes acuerdan no atender este pedido ya que se otorgará de acuerdo a Ley.

SEPTIMO ENUNCIADO: Solicitamos incrementar una Remuneración Mínima Vital por sepelio y luto al fallecimiento del trabajador titular o familiar directo (Padres, esposos e Hijos) del personal obrero del Decreto Legislativo N°728, adicional a la que se viene percibiendo.

ACUERDO: Las partes acuerdan no atender este pedido ya que se otorgará de acuerdo a Ley

OCTAVO ENUNCIADO: Solicitamos activar el seguro de vida para los trabajadores sindicalizados activos que fue aprobado en el año 2020.

ACUERDO: Encargar al Jefe de Recursos Humanos realice el seguimiento de este acuerdo aprobado en el año 2020 para su ejecución.

CONDICIONES DE TRABAJO RELATIVAS ENTRE EMPLEADORES Y TRABAJADORES

SOLICITAMOS: capacitar al personal municipal afiliado al SITRAMUN JAYANCA, en temas puntuales concordantes con nuestras funciones, con la finalidad de brindar un servicio eficiente y eficaz la comunidad.

ACUERDO: Acuerdan que se debe capacitar a los trabajadores municipales afiliados al SITRAMUN de acuerdo a sus funciones.

SOLICITAMOS: otorgar facilidades administrativas con goce de haber al Secretario General y Secretario de Defensa, para cumplimiento de sus funciones en beneficio de los trabajadores afiliados al SITRAMUN JAYANCA.

ACUERDO: Las partes acuerdan aprobar este pedido otorgándoles las facilidades del caso al Secretario General y Secretario de Defensa del SITRAMUN JAYANCA cuando sea necesario.

SOLICITAMOS: Que cada oficina cuente con la implementación de la logística necesaria, para desarrollar las funciones encomendadas y prevenir el riesgo de vida y salud de vida y salud de los trabajadores. Asimismo, solicitamos atender al personal obrero con uniformes y material.

ACUERDO: Las partes acuerdan que las áreas competentes requieran la implementación necesaria para que sean dotados de lo solicitado.

SOLICITAMOS: Activar el riesgo de vida de los trabajadores obreros municipales sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728.

ACUERDO: Las partes acuerdan aprobar este pedido.

Se hace constar que las disposiciones y acuerdos adoptados en la presente acta de negociación colectiva, tienen relación con lo indicado en el artículo 4° de la Ley N° 31188, siendo objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica; así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y las relaciones entre organizaciones de empleadores y de trabajadores.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento, Planificación y Presupuesto y Recursos Humanos y demás áreas competentes a fin de dar cumplimiento en los términos señalados del artículo primero de la presente Resolución.



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Sindicato de Trabajadores Municipales -SITRAMUN – Jayanca, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento, Planificación y Presupuesto, Recursos Humanos y demás áreas competentes para conocimiento y fines legales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
Hermes Roman Carrillo Mori
ALCALDE

C.c.-
-Gerencia Municipal.
-SITRAMUN-Jayanca.
-Sub Gerencia de Presupuesto.
-Unidad de RR.HH.
-Archivo. Sec. General/cers.